

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIA DEL NUMERAL 6° DEL ARTÍCULO 309 DEL C.G. DEL P.

Identificación del proceso	PRÁCTICA DE PRUEBAS EN OPOSICIÓN A SECUESTRO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MARÍA CRISTINA SALVADOR ALFONSO CONTRA DE LUIS GIOVANNI CARRANZA SANABRIA
Radicación:	11001-31-10-004-2013-00791-00
Lugar y Fecha de Audiencia	Bogotá, D.C., viernes 24 de marzo de 2023
Hora de Inicio:	3:30 P.M.
Hora de terminación:	3:47 P.M.
Tipo de Audiencia	Virtual, a través de la aplicación Teams

COMPARECIENTES

SUJETO PROCESAL	NOMBRE
DEMANDANTE	MARÍA CRISTINA SALVADOR ALFONSO
APODERADO SUSTITUTO de la DEMANDANTE	EDWARD DAVID TERÁN LARA

Durante la aludida actuación judicial, la suscrita funcionaria judicial dictó las siguientes providencias:

PRIMER AUTO: *Se reconoce personería jurídica al abogado EDWARD DAVID TERÁN LARA como apoderado sustituto de la señora MARÍA CRISTINA SALVADOR ALFONSO, en los términos y para los fines señalado en el poder aportado en audiencia y para representar los intereses de la demandante solamente para esta audiencia.*

Posteriormente, en desarrollo de la actuación judicial señalada por auto dictado el 2 de febrero de 2023 (fol. 125 cuad. 2), se indicó que el objeto de la audiencia era la práctica de las pruebas decretadas dentro del trámite de oposición al secuestro, y se dio lectura a las pruebas que se decretaron y que se esperaba practicar, pruebas solicitadas por la parte opositora, o cuya comparecencia dependía de esta.

“SEGUNDO AUTO: *Ante la ausencia de la opositora, del demandado, y de los testigos, no es posible continuar con la presente vista pública virtual, como fácilmente puede comprenderse, por eso, se concedió el término de tres días hábiles **contados a partir de la finalización de la presente audiencia**, para que los convocados presenten excusa que de cuenta de fuerza mayor o caso fortuito.*

*Vencido el término anterior, se ordena a la **Oficina de Apoyo** que ingrese **inmediatamente** el expediente al despacho, para continuar con el trámite a que haya lugar”.*

La anterior decisión se notifica en estrados y no se interpuso recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se terminó la misma siendo las 3:47 P.M. y se firma el acta por el titular del despacho, en cumplimiento a lo señalado en el inciso 4° del numeral 6 del artículo 107 del C.G. del P.

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez
Juzgado Circuito De Ejecución
Sentencias 001 De Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6219f61c2ddb20c85d332f23d1663a9202fd488c3aba259f27c992f33da85ba**

Documento generado en 28/03/2023 11:55:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>